da del Lizenciado Don Antonio Beul, de Santeliz del Ca
ballero de la orden de Santiago del nuestro Conse
jo y para
que assi se haga y cumpla en Acuerdo de cuyo Mandado
este nuestra carta para vos en la dha razon, y vos lo in
timo primero = por lo qual os Mando Mucho as la dha im
posicion desuso en Referida que Con esta nuestra carta os sea en
tregada Firmada del dho Lizenciado Don Antonio
Beul de Santeliz del nuestro Consejo y la guardeis cumpla
y Executeis en todo lo Contenido y Hagais en ello lo con
Siguiente execucion Dentro Nueve dias Primeros Siguientes
del Mencionado Mandamiento de Prenda que en virtud de
este nuestro Real Mandamiento se os Entregare Con
Apercibimiento que Si assi no lo hizieredes os Mandamos
que dentro otros nueve dias primeros Siguientes
Parezcais ante nos en nuestro Consejo Por Vos mismos
o Por Procuradores Legitimos a Deducir vuestro
derecho en razon de lo Contenido en la dha Imposicion
Prenda y Execucion Que Nos Mandamos hacer en
Virtud de esta nuestra Carta Con apercibimiento que
Si assi no lo hizieredes y Cumplieredes Mandamos
que Sin otra Citacion ni Mandamiento ni Sentencia
Declaracion ni otro Proceso ni Diligencia Alguna
Judicial ni Extrajudicial que de derecho se requiera
Siendo Para ello Primeramente Citados Llamados
y Oydos Por Rebeldes y Contumaces a Todos y
Qualesquier Personas que Contra el tenor y forma
de esta nuestra Carta Fueren o Pasaren en cualquier
manera Que Nos Por la Presente Les Damos Licencia
y Facultad Cumplida y Bastante en Forma Para
que Puedan Entrar y Entren en Sus Casas y Bienes
y Haziendas y Prendar y Prendenlos en Cantidad
de Maravedis que Basten Para la Execucion de
la dha Pena Civil y Criminal en que Asi Incurrieren
Para la nuestra Camara y Fisco Y Mandamos a la Justicia
que Cumplan lo Contenido en Esta nuestra Carta
Segun que en Ella se Contiene Y Mandamos que
Esta nuestra Carta Sea Pregonada en Esta nuestra
Corte y Chancilleria Dada en la Villa de Madrid
a Veinte y Quatro dias del Mes de Mayo de
Mill y Seiscientos y Setenta y Siete años = Y Mar
ques de Montealegre Con de Villamediana = Don Fer
nando de Medrano = Licenciado Don Pedro de
Salzedo = Doctor Don Manuel Gonçalez = Licen
ciado Don Antonio de Castro = Lo Mig.l Sanz